

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

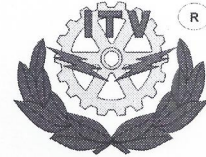
QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ

Villahermosa, Tabasco a 16 de mayo de 2022



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UJAT”, REPRESENTADA POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL M.T.E. OSCAR ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. MARCO ANTONIO SALGADO CERVANTES, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 01 de Julio de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General con el objeto de “establecer las bases de cooperación entre ambas entidades., para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo”.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso A de dicho Convenio se estableció que “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados, por lo que, conforme a lo dispuesto en dicha Cláusula, los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. De “LA UJAT”

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- I.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de “LA UJAT”, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 6,875, Volumen LXXV de fecha 28 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de

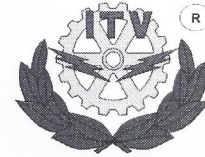


Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- I.3. Que el MTE. Oscar Alberto González González, fue nombrado por la H. Junta de Gobierno, Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información, mediante nombramiento de fecha 26 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de "LA UJAT" y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- I.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- I.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. Del "INSTITUTO"

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".



II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

II.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del "DECRETO" que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Julio de 2014.

II.4. Que tiene como misión formar profesionales en tecnologías, capaces de dominar, generar y divulgar el conocimiento científico y tecnológico de vanguardia, desde una perspectiva humanista, con compromiso de trabajo, respeto por el medio ambiente, capaces de responder de manera eficaz a las necesidades y retos nacionales con calidad, productividad y una visión global.

II.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar acuerdos, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. Que el C. DR. MARCO ANTONIO SALGADO CERVANTES, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el Oficio No. 098/2019.- México, D.F., de fecha 01 de Diciembre de 2019, expedido a su favor por el C. Mtro. Francisco Luciano Concheiro Bórquez en su carácter de Sub-Secretario de Educación Superior, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente acuerdo.

X
[Firma]
[Firma]
[Firma]



II.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en Calzada Miguel Ángel de Quevedo Numero 2779, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897 en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, México. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico vin@veracruz.tecnm.mx y el número telefónico teléfono: (229) 934 15 00.

II.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TNM140723GFA.

III. De "LAS PARTES":

- a. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- b. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra habilitado, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- c. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre "LAS PARTES" con el fin de promover la colaboración académica y científica en el área de las tecnologías de la información; fortaleciendo las actividades de movilidad y de investigación entre los programas educativos de licenciatura y posgrado de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información de "LA UJAT" y los programas de licenciatura del "INSTITUTO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UJAT":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UJAT ", a través de su División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información, se compromete a:



- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración del personal académico y del alumnado de sus programas académicos de licenciatura y posgrado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para impulsar proyectos colaborativos, así como la publicación de trabajos conjuntos que deriven del presente documento.
- e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO":

Para la realización del objeto de este instrumento el "INSTITUTO", a través de su Departamento de Sistemas y Computación, se compromete a:

- a) Participar en la organización de cursos, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y seminarios para la actualización de los académicos y estudiantes.
- b) Impulsar el desarrollo de publicaciones académicas y proyectos de investigación y vinculación conjuntas en áreas relacionadas con las tecnologías de la información.
- c) Facilitar las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- d) Participar en la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación en materia de las tecnologías de la información, que se deriven del presente Convenio.
- e) Desarrollar actividades de cooperación en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión y el intercambio de profesionistas y académicos, que tengan como base el beneficio mutuo y educativo de ambas partes.

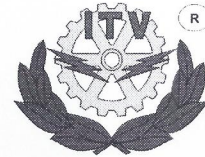
CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Sentar las bases para el establecimiento de redes de colaboración nacionales e internacionales relacionadas con las tecnologías de la información.
- b) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- c) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:



Por parte de "LA UJAT", al M.T.E. Oscar Alberto González González, Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información.

Por parte del "INSTITUTO", al Ingeniero Cesar Augusto Rogel Gálvez, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LAS PARTES", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LAS PARTES" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar alguna de "LAS PARTES" a este compromiso, se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de años (4) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de "LA UJAT".

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials along the right margin.]



“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto(s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

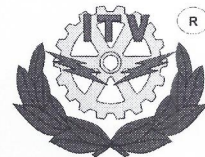
DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN:

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.



Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidos.

POR “LA UJAT”

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

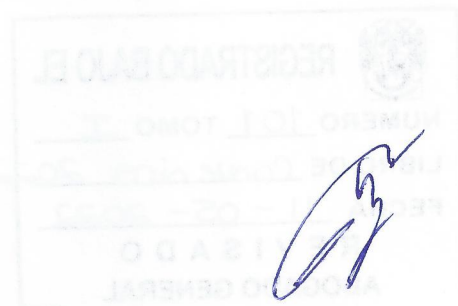
POR EL “INSTITUTO”

Dr. Marco Antonio Salgado Cervantes
Director

M.T.E. Oscar Alberto González González
Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información

Revisión Legal

Lic. José Fabián Arroyo Olán
Jefe del Departamento de Convenios
Adscrito a la Oficina del Abogado General



Las partes en el presente Convenio de Colaboración y Asesoría "LAS PARTES" son el Instituto de Estudios y Asesoría Legal de la Ciudad de Guatemala, y el Sr. [Nombre], por el presente se declara en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, a los 10 días del mes de mayo del año Dos mil Veintidós.

POR EL INSTITUTO

POR LA UAT

Dr. Wilson Antonio Contreras Sánchez

Dr. Wilson Antonio Contreras Sánchez

Secretaría de Investigación, Puntos y

Verificación

M.T.E. Contreras Sánchez, Contreras Sánchez
Directora de Asesoría Académica de
Ciencias y Tecnología de la Información

Revisión Legal

La Jefe del Área de Asesoría
Jefe del Departamento de Contreras
Abogado a la Orden del Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 101 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 11-05-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL